RESOLUCIÓN N.- 001-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 03 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 27 de diciembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 001-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 3 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-OO1-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de enero del 2022.

Sigchos, 3 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 002-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 3 de enero del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 002-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-002-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 3 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de enero del 2022.

Sigchos, 10 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 003-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal del Informe de levantamiento de prohibición de enajenar del predio del Sr. Carlos María Coro Molina remitido por el Arq. Bladimir Duarte Silva Director de Planificación.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 003-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-003-2022-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS EN BASE AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GADMS DEJA SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR EN EL PREDIO DE PROPIEDAD DE CARLOS MARÍA CORO MOLINA DISPUESTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS EN RESOLUCIÓN Nro. 020-2019 S.O. DE 27 DE MARZO DEL 2019. NOTIFÍQUESE AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de enero del 2022.

Sigchos, 10 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 004-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución de los informes de la Dirección de Planificación, Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Púbicas del GADMS e informe jurídico de Procuraduría Síndica, en la solicitud de unificación de lotes realizado por la señorita Geomara Elizabeth Chacón Alomoto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 483 del COOTAD dispone: Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de*

los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

RESOLUCIÓN N.- 004-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 483 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes expide la ***RESOLUCIÓN N.-004-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 UBICADOS EN LA CALLE 14 DE NOVIEMBRE Y PASAJE 14 DE NOVIEMBRE EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS DE PROPIEDAD DE LA SRTA. GEOMARA ELIZABETH CHACÓN ALOMOTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de enero del 2022.

Sigchos, 10 de enero del 2022

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 005-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 10 de enero del 2022*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 005-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-005-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 10 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de enero del 2022.

Sigchos, 17 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 006-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de los informes de la Dirección de Planificación, Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Púbicas del GADMS e informe jurídico de Procuraduría Síndica, en la solicitud de declaratoria de propiedad horizontal en el predio del Sr. José Raúl Oto Oto ubicado en la Av. Los Sigchilas y calle Quito, barrio Puchuguango en la ciudad de Sigchos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 006-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 55, 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, Art. 1 y 9 de la Ley de Propiedad Horizontal el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-006-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE JOSÉ RAUL OTO OTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de enero del 2022.

Sigchos, 17 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 007-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 17 de enero del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 007-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-007-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 17 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2022.

Sigchos, 24 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 008-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del informe de la Dirección de planificación territorial en la solicitud de levantamiento de prohibición de enajenar en los lotes 06 y 07 de propiedad de Gladys Genoveva Uribe ubicados en el barrio Plaza 10 de agosto, parroquia Las Pampas dispuesta en resolución Nro.008-2018. S.O. de 31 de enero del 2018.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 008-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-008-2022-S.O.*** *ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SE DEJA SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DISPUESTA A LOS LOTES 6 y 7 DE PROPIEDAD DE HUGO ATI ARTOS Y GLADYS GENOVEVA URIBE DISPUESTO EN RESOLUCIÓN Nro.008-2018. S.O. DE 31 DE ENERO DEL 2018, SE NOTIFICARÁ AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2022.

Sigchos, 24 de enero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 009-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo en primera discusión de la Reforma a la ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2040; y, Formulación del plan de uso y gestión del suelo 2021-2033 del Cantón Sigchos, alineado al Plan Nacional de Desarrollo.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 009-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos, con votos en contra de las concejales Geomara Chacón y Fabiola Oto. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-009-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040; Y, FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CONFORME LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MEMORANDUM-GADMS.DPT-2022-027-BD DE 18 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2022.

Sigchos, 24 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 010-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 24 de enero del 2022*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 010-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-010-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 24 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2022.

Sigchos, 31 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 011-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del oficio N.- 007- GADPRCH-2022 de 24 de enero del 2022, suscrito por el Sr. Telmo Patango Presidente del GAD parroquial rural de Chugchilán; en el cual solicita la delegación de la competencia para la ejecución de proyecto: Adoquinado del patio de la Comunidad de Cuisana de la Parroquia Chuchilán.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 011-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-011-2022-S.O.*** *DELEGAR LA COMPETENCIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN PARA QUE EJECUTE LA OBRA ADOQUINADO DEL PATIO DE LA COMUNIDAD DE CUISANA EN LA PARROQUIA CHUCHILÁN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2022.

Sigchos, 31 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 012-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo en segunda discusión de la Reforma a la ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2040; y, Formulación del plan de uso y gestión del suelo 2021-2033 del Cantón Sigchos, alineado al Plan Nacional de Desarrollo.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-012-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040, FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2022.

Sigchos, 31 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 013-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento del informe y resolución del COE cantonal de Sigchos tomada en sesión del 30 de enero del 2022, declaratoria de emergencia del sistema de agua potable de la ciudad de Sigchos y disponer en forma inmediata las acciones técnicas, administrativas y económicas para la reparación del sistema.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 013-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal d) y t) 60 literal p) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-013-2022-S.O.*** *SUGERIR AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS DECLARE EL ESTADO DE EMERGENCIA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, ACOGIENDO LOS INFORMES DE LA ANALISTA DE GESTIÓN Y RIESGOS DEL GADMS ING. ENMA SACATORO, INFORME CONTENIDO EN EL OFICIO GADMS-DOPF-APYS-2022 -003-0F DE 31 DE ENERO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ING. JORGE TOVAR ZAPATA ANALISTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL GADMS LIDER DE MMT- MT1, INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS CONTENIDO EN EL OFICIO Nro. 009-2022-GADMS DE 30 DE ENERO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ING. ALVARO TOPANTA; RESOLUCIÓN Nro. 2 TOMADA EN LA SESIÓN DEL COE CANTONAL SIGCHOS DE 30 DE ENERO DEL 2022, AMPARADOS EN EL ART. 60 LITERAL p) DEL COOTAD.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2022.

Sigchos, 31 de enero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 014-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de enero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento del informe y resolución del COE cantonal de Sigchos respecto de las vías del Cantón, tomadas en la sesión del 30 de enero del 2022 y declaratoria de emergencia vial rural; para exigir al Gobierno Provincial de Cotopaxi, a la Gobernación de Cotopaxi y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención inmediata para el mantenimiento de la red vial rural y la contratación de la recuperación de la carpeta asfáltica en el sector Guangocalle en la vía Chugchilán_- Zumbahua.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 014-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de enero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal d y t 60 literal p) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-014-2022-S.O.*** *SUGERIR AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS DECLARE EL ESTADO DE EMERGENCIA AL SISTEMA VIAL RURAL DEL CANTÓN SIGCHOS, ACOGIENDO EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS CONTENIDO EN EL OFICIO Nro. 009-2022-GADMS DE 30 DE ENERO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ING. ALVARO TOAPANTA Y LA RESOLUCIÓN Nro. 2 TOMADA EN LA SESIÓN DEL COE CANTONAL SIGCHOS DE 30 DE ENERO DEL 2022, AMPARADOS EN EL ART. 60 LITERAL p) DEL COOTAD.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2022.

Sigchos, 31 de enero del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 015-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 7 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 31 de enero del 2022*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 015-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 7 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-015-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 31 DE ENERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de febrero del 2022.

Sigchos, 7 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 016-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 7 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo de los informes de la Dirección de Planificación Territorial, Comisión de Planificación Presupuesto y Obras Pùblicas del GADMS e Informe Jurídico respecto del fraccionamiento urbano de la propiedad de la señora Mayra Beatriz Vizcaíno Cuichán y hermanos ubicado en las calles Chugchilán entre Tungurahua y Guayaquil.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art.424 del COOTAD. Area verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo*

Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

RESOLUCIÓN N.- 016-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 7 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318 y 424 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-016-2022-S.O.*** *AGOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAMS E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA, Y APROBAR EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAYRA BEATRIZ VIZCAINO CUICHAN Y HERMANOS EN 8 LOTES CON LAS SUPERFICIES QUE CONSTAN EN LOS PLANOS PRESENTADOS e INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES 6 y 7 COMO GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS COMPROMETIDAS A EJECUTAR QUE CONSTAN EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANISTICAS ES DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. EL LOTE UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES CHUGCHILÁN Y TUNGURAHUA (ESQUINA) DE 106.472m2 El GAMDS ACEPTA COMO ÁREA VERDE ESTO TOMANDO EN CUENTA QUE EL PREDIO A FRACCIONARSE FUE AFECTADO EN LA APERTURA DE*

LA CALLE CHUGCHILÁN, EL LOTE QUE SE ACEPTA COMO ÁREA VERDE SERÁ CATASTRADO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS COMO BIEN MUNICIPAL.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de febrero del 2022.

Sigchos, 7 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 017-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 7 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de la resolución administrativa Nro. 001-GADMS-2022 A de 04 de febrero del 2022, suscrita por el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde de Sigchos; mediante la cual se declara en emergencia el sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Sigchos por daños graves a la captación y red principal de conducción del sistema de agua potable de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 017-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 7 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a y t) 60 literal c, p 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-017-2022-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-GADMS-2022 A DE 04 DE FEBRERO DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de febrero del 2022.

Sigchos, 7 de febrero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 018-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 7 de febrero del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 018-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-018-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 07 DE FEBRERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2022.

Sigchos, 14 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 019-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa Nro. 0010-GADMS-2022-A de 25 de enero del 2022 mediante la cual se dispone la primera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022; sustentada en el Informe Nro.- 001-2022 GADMS-DF-UP de 25 de enero del 2022 suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos.*

***Que,** el Art. 256 del COOTAD faculta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad*

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 019-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 255, 256 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-019-2022-S.O.** DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0010-GADMS-2022-A DE 25 ENERO DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS QUE HACE REFERENCIA A UN TRASPASO DE CRÉDITO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2022.

Sigchos, 14 de febrero del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 020-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal del Informe de evaluación presupuestaria del año 2021, contenido en el memorándum Nro. GADMS-DF-2022-006M de 28 de enero del 2022 suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera del GADMS e Informe de la Liquidación Presupuestaria del año 2021, contenido en el memorándum Nro. GADMS-DF-2022-006-M de 26 de enero del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 265 del COOTAD dispone.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 2).- El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren*

mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

***Que,** el Art. 266 del COOTAD ordena: Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.*

***Que,** Art. 120 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público.*

RESOLUCIÓN N.- 020-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 255, 256 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-020-2022-S.O.** DAR POR CONOCIDO Y APROBAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 PRESENTADO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2022.

Sigchos, 14 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 021-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa Nro.- 0021-GADMS-2022-A de 14 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos, mediante la cual se dispone la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, según el Informe Nro. 002-2022 GADMS-DF-UP- de 14 de febrero del 2022 suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos.*

Que, *el Art. 256 del COOTAD faculta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 021-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a y t) 60 literal c, p 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-021-2022-S.O.*** *APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022 CONFORME LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 021 NRO.- 0021-GADMS-2022-A DE 14 DE FEBRERO DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. HUGO ARGÜELLO ALCALDE DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2022.

Sigchos, 14 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 022-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 14 de febrero del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 022-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-022-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 14 DE FEBRERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de febrero del 2022.

Sigchos, 21 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 023-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de febrero del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo de los informes de la Dirección de Planificación Territorial Comisión de Planificación Presupuesto y Obras Públicas del GADMS e Informe Jurídico respecto del fraccionamiento urbano de la propiedad del señor Gil Pompilio Argüello Paredes ubicado en las calles 21 de julio y los Ilinizas del barrio Collanes en la ciudad de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 424 del COOTAD dispone.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno*

Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

***Que**, el Art. 470 del COOTAD ordena.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana*

RESOLUCIÓN N.- 022-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de febrero del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 424, 470 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-023-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS, E INFORME JURÍDICO SE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR GIL POMPILIO ARGÜELLO PAREDES, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES 4 y 8, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANISTÍCAS ACORDADAS QUE CONSTAN EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, EL PROMOTOR DEBERÁ CANCELAR AL GADMS LA CANTIDAD DE USD 221,71 POR CONCEPTO DE PAGO DE LA DIFERENCIA DE ÁREAS VERDES*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de febrero del 2022.

Sigchos, 21 de febrero del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 024-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 07 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 21 de febrero del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 024-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 07 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-024-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 21 DE FEBRERO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 07 de marzo del 2022.

Sigchos, 07 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 025-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 07 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo de los informes de la Dirección de Planificación Territorial, Comisión de Planificación Presupuesto y Obras Públicas del GADMS e Informe Jurídico respecto del fraccionamiento urbano de la propiedad del señor Jorge Medardo Balseca Silva ubicado en el centro urbano de la Parroquia Las Pampas.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 025-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 07 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 424, 470 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-025-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS, E INFORME JURÍDICO Y APROBAR EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MEDARDO BALSECA SILVA UBICADO EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; ES RESPONSABILIDAD DEL FRACCIONADOR CON SUS RECURSOS UBICAR LA RED ELÉCTRICA PARA DOTAR DE ENERGÍA A LOS LOTES GENERADOS POR ESTE FRACCIONAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE CNEL. EL ÁREA VERDE SERÁ EL LOTE NRO. 5 CON UN ÁREA DE 3284,97 M2 QUE EN FORMA VOLUNTARIA ENTREGA EL SEÑOR DE JORGE MEDARDO BALSECA SILVA AL GADMS; INMUEBLE QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, El GAMDS ACEPTA COMO ÁREA VERDE EL LOTE DE 3284,97m2 QUE ENTREGA EL FRACCIONADOR JORGE MEDARDO BALSECA SILVA; EL LOTE QUE SE ACEPTA COMO ÁREA VERDE SERÁ CATASTRADO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS COMO BIEN MUNICIPAL.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 07 de marzo del 2022.

Sigchos, 07 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 026-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 07 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la Ordenanza que Regula el Uso y Funcionamiento de la Gallera Municipal.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 026-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 07 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literales a y b) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-026-***

2022-S.O. *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 07 de marzo del 2022.

Sigchos, 07 de marzo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 027-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 07 de marzo del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 027-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-027-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 07 DE MARZO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de marzo del 2022.

Sigchos, 14 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 028-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo del informe de la Dirección de Planificación Territorial mediante el cual sugiere levantar la prohibición de enajenar a los lotes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 en la urbanización Jardín de los Andes de propiedad de José Oswaldo Chicaiza Catota dispuesta por resolución del Concejo Municipal Nro. 094-2021 de 26 de julio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 028-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-028-2022-S.O.*** *ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR EJECUTADAS LAS OBRAS URBANÍSTICAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN Nro. Nro. 094-2021 DE 26 DE JULIO DEL 2021 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN JARDIN DE LOS ANDES SE DEJA SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A LOS LOTES 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 DE PROPIEDAD DE JOSÉ OSWALDO CHICAIZA CATOTA; SE DISPONE QUE AL PROPIETARIO DEL LOTE 3-18 DE ESTA URBANIZACIÓN NO SE CONCEDA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN HASTA QUE SE CONSTRUYA UN MURO CON HORMIGON PARA ESTABILIZAR EL SUELO CONSTRUIDO EN FORMA TÉCNICA PREVIA LA APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD DE AMBIENTE Y RIESGOS DEL GAMS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART.- 35 LITERAL b) y 108 DEL PUGS; DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN SERA RESPONSABLE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SE OFICIARÁ AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de marzo del 2022.

Sigchos, 14 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 029-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la Ordenanza que Regula el Uso y Funcionamiento de la Gallera Municipal.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 029-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240

de la Constitución de la República; Arts. 57 literales a y b) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-029-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de marzo del 2022.

Sigchos, 14 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 030-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 14 de marzo del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 030-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-030-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 14 DE MARZO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de marzo del 2022.

Sigchos, 21 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 031-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la Ordenanza que Regula el Uso y Funcionamiento del Coliseo Municipal.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 031-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario

Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-031-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL, SECRETARÍA INSERTARÁ EN EL PROYECTO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN PRIMERA DISCUSIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de marzo del 2022.

Sigchos, 21 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 032-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa, mediante la cual el Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos dispuso la tercera reforma al presupuesto del ejercicio económico 2022.*

***Que,** el Art.-226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

***Que,** el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido*

de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

RESOLUCIÓN N.- 032-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literales t) 60 literal c) 255, 256, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-032-2022-S.O.*** *DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0047 – GADMS-2022-A DE 21 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO POR EL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de marzo del 2022.

Sigchos, 21 de marzo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 033-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para transigir en el proceso judicial Nro. 00085-2021, propuesto por el señor Marco Antonio Garzón Sánchez en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la inscripción de escrituras publicas*

***Que**, el Art.-226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art.- 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.-Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:*

j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.

RESOLUCIÓN N.- 033-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literales t) 60 literales a y c) 318, 331, literal j del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-033-2022-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS AUTORIZA AL DR. HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS y ABG. KAREM DAYANA MENA PROCURADORA SÍNDICA AL AMPARO EN LO DISPUESTO EN EL ART. 331 LITERAL j) DEL COOTAD, PARA TRANSIGIR CON EL ACTOR MARCO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ EN EL JUICIO DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA SIGNADO CON EL NUMERO 05334- 00085-2021 QUE SE TRAMITA EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN SIGCHOS. EL ADMINISTRADO MARCO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DEL TITULO DE PROPIEDAD EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, CUMPLIRÁ CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES Y EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de marzo del 2022.

Sigchos, 21 de marzo del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 034-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 21 de marzo del 2022*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 034-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-035-2022-S.O.***

APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de marzo del 2022.

Sigchos, 28 de marzo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 035-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de marzo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la Ordenanza que Regula el Uso y administración del Coliseo Municipal.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 035-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario

Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-035-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de marzo del 2022.

Sigchos, 28 de marzo del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 036-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 04 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 28 de marzo del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 036-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 04 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-036-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 28 DE MARZO DEL 2022.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 04 de abril del 2022.

Sigchos, 04 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 037-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 04 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la reforma a la Ordenanza que regula el uso, administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias en el cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 037-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 04 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-037-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 04 de abril del 2022.

Sigchos, 04 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 038-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 04 de abril del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 038-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-038-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 4 DE ABRIL DEL 2022.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 11 de abril del 2022.

Sigchos, 11 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 039-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo en segunda discusión de la reforma a la Ordenanza que regula el uso, administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias en el cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 039-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-039-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 11 de abril del 2022.

Sigchos, 11 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 040-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 11 de abril del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 040-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-040-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 11 DE ABRIL DEL 2022.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de abril del 2022.

Sigchos, 18 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 041-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la reforma a la Ordenanza sustitutiva que el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 041-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD,

el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-041-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de abril del 2022.

Sigchos, 18 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 042-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 18 de abril del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 042-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-042-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 18 DE ABRIL DEL 2022.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de abril del 2022.

Sigchos, 25 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 043-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 043-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-043-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS*

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de abril del 2022.

Sigchos, 25 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 044-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de abril del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo en la solicitud de Delegación de competencias para la construcción del mercado en la Comunidad de Sarahuasi, solicitada por el Sr. Telmo Patango Presidente del GAD parroquial rural de Chugchilán.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 65 literal b) del COOTAD otorga.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 044-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de abril del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 65 literal b) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-044-2022-S.O.*** *ABSTENERSE DE RESOLVER LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SOLICITADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO EN LA COMUNIDAD DE CHUGCHILÁN AL AMPARO DEL ART. 65 LITERAL b) del COOTAD.*

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de abril del 2022.

Sigchos, 25 de abril del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 045-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 09 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 25 de abril del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 045-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 9 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-045-2022-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 25 DE ABRIL DEL 2022.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de mayo del 2022.

Sigchos, 9 de mayo del 2022

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 046-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 09 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la cuarta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 003-2022-GADMS-DF-UP de 18 de abril del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que**, el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que** el Art. 255 del COOTAD faculta.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que** el Art. 256 del COOTAD faculta.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos*

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 046-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 9 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal h) 60 literal c), 255, 256, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-046-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, DE ACUERDO AL INFORME Nro. 003-2022-GADMS-DF-UP DE 18 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de mayo del 2022.

Sigchos, 9 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 047-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 09 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo en primera discusión de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 047-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 9 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la

Constitución de la República, Arts. 57 literales a) y b) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-047-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS, QUE SE INCORPORE AL TEXTO DEBATIDO LOS APORTES DE LOS SEÑORES CONCEJALES EN ESTA PRIMERA DISCUSIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de mayo del 2022.

Sigchos, 9 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 048-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 09 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para la suscripción del convenio de gestión compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la construcción de la obra: Asfaltado de la vía Sigchos-Isinlivi primera etapa tramo Sigchos -Río Toachi, por un monto de USD 600.000, con un aporte de USD 300.000 por parte del GADMS obra a ejecutarse en 180 días desde la firma del convenio.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que** el Art. 280 del COOTAD dispone .- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 048-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 9 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 60 literal c) 280 y 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-048-2022-S.O. AUTORIZAR AL DR. HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA SIGCHOS ISINLIVÍ, TRAMO SIGCHOS-RIO TOACHI POR VALOR DE USD 600.000, CON UN APORTE DE USD 300.000 TANTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI, OBRA A EJECUTARSE EN UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de mayo del 2022.

Sigchos, 9 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 049-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 09 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Designación de la Comisión de Fiestas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la celebración del XXX aniversario de cantonización de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 049-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 9 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, el

*Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-049-2022-S.O.** LA COMISIÓN DE FIESTAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS QUEDA INTEGRADA POR EL CONCEJAL OSWALDO HERNANDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES GEOMARA CHACON Y JUAN ALFREDO PILAGUANO INTEGRANTES DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS LA DRA. MARIBEL CORRALES PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL GADMS y POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GADMS EL SEÑOR FRANKLIN CAIZA SECRETARIO GENERAL Y ALONSO ANDINO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de mayo del 2022.

Sigchos, 9 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 050-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 9 de mayo del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 050-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t, 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-050-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 9 DE MAYO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2022.

Sigchos, 16 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 051-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la cuarta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 003-2022-GADMS-DF-UP de 18 de abril del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que** el Art. 255 del COOTAD faculta.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que** el Art. 256 del COOTAD faculta.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos*

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 051-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal h) 60 literal c), 255, 256, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-051-2022-S.O.** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, DE ACUERDO AL INFORME Nro. 003-2022-GADMS-DF-UP DE 18 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2022.

Sigchos, 16 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 052-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo en segunda discusión de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 052-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la

Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-052-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2022.

Sigchos, 16 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 053-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo para el cobro de contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de la cubierta en la cancha pública de la Comunidad de la Piedra Colorada, Parroquia Las Pampas, cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, código MCO-GADMSIG-11-2018*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 569.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*

Que, el Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCIÓN N.- 053-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 569 y 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-053-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO Y RESUELVE NO COBRAR LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CANCHA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE LA PIEDRA COLORADA, PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN DEL SIGCHOS POR NO SE ATRIBUIBLE PARA EL COBRO AMPARADOS EN LOS ARTS. 577 Y 569 DEL COOTAD.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2022.

Sigchos, 16 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 054-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal autorizando el funcionamiento de la feria en la plaza de animales ubicado en la Av. Los Sigchilas de la ciudad de Sigchos, atendiendo el requerimiento del Director de Desarrollo Sustentable y de la Analista de Servicios Públicos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art. 54 del COOTAD determinan las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*

***Que,** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 054-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-054-2022-S.O.*** *Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 54 literal l) 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la* ***RESOLUCIÓN N.-054-2022-S.O.*** *AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA EN LA PLAZA DE ANIMALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE LOS SIGCHILAS EN LA VÍA ISINLIVI*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2022.

Sigchos, 16 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 055-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 24 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 16 de mayo del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 055-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 24 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-055-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 16 DE MAYO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de mayo del 2022.

Sigchos, 24 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 056-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 24 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y resolución del concejo para el cobro de contribución especial de mejoras de la Obra: Adecuaciones en el cementerio de la ciudad de Sigchos código MCO-GADMSIG-07-2020.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que, *el Art. 569.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*

Que, el Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a)

Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCIÓN N.- 056-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 24 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 569, 577, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-056-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO, LA OBRA ADECUACIONES AL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS NO SE INCLUYA EN EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR SER OBRA NO ATRIBUIBLE PARA SU COBRO, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 577 DEL COOTAD, ADEMAS CON LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO LA MUNICIPALIDAD OBTIENE INGRESOS Y LA RECUPERACIÓN DEL VALOR INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA SERÁ EN SU TOTALIDAD*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de mayo del 2022.

Sigchos, 24 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 057-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 24 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Designación del Concejal y/o Concejala delegado por el Concejo ante el Cuerpo de Bomberos de Sigchos para dar cumplimiento a los arts. 16 y 22 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art 16 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos dispone: Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La Comisión estará integrada de la siguiente manera: Concejal delegado por el pleno del Concejo Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; Jefe de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Sigchos; Jefe o encargado de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

Que, *el Art. 22 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos indica que: El Comité de Administración y Planificación. – Estará integrado por: El Jefe del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; El servidor responsable de la unidad de planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha institución. El concejal designado por el Concejo Municipal y, El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.*

RESOLUCIÓN N.- 057-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 24 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal y) 60 literal c) 318, del COOTAD, y arts. 16 y 22 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Sigchos; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-057-2022-S.O.*** *DESIGNAR A LA CONCEJAL ABG. GEOMARA ELIZABETH CHACÓN ALOMOTO DELEGADA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS ANTE EL CUERPO DE BOMBEROS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de mayo del 2022.

Sigchos, 24 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 058-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día martes 24 de mayo del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 058-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-058-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MARTES 24 DE MAYO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2022.

Sigchos, 30 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 059-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la quinta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 004-2022-GADMS-DF-UP de 25 de mayo del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que, el** Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

Que, el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 059-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal h) 60 literal c) 255, 256, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-059-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA MATRIZ DE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022 CONTENIDA EN EL INFORME Nro.- 004-2022 GADMS- DF- UP SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO; SE DISPONE A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE INCLUYA EN LA MATRIZ EL PEDIDO QUE CONSTA EN EL OFICIO Nro. 080-2022-GADMSIG DE 26 DE MAYO DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. ALVARO TOAPANTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2022.

Sigchos, 30 de mayo del 2022

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 060-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de mayo del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo respecto de la solicitud de legalización de un bien mostrenco ubicado en el barrio Yalo, cantón Sigchos con clave catastral Nro.- 050750020105012000 a favor de la señorita Mónica Lorena Robayo Viteri*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 060-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de mayo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literales d y t, 60 literal c) 318, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-060-2022-S.O.*** *DEVOLVER EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO PRESENTADO POR LA SEÑORA MÓNICA LORENA ROBAYO VITERI A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE SUSTENTE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, TOMANDO EN CUENTA LAS ORDENANZAS VIGENTES REFERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS, SE LLAMA LA ATENCIÓN AL ARQ. BLADIMIR DUARTE SILVA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN POR CUANTO EN SU INFORME NO CONSTA EL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2022.

Sigchos, 30 de mayo del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 061-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 06 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 30 de mayo del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 061-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 06 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-061-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 30 DE MAYO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 06 de junio del 2022.

Sigchos, 06 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 062-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 06 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la quinta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 004-2022-GADMS-DF-UP de 25 de mayo del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que, el** Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

Que, el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 062-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 06 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal h) 60 literal c) 255, 256, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-062-2022-S.O.** APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022, CONTENIDA EN LA MATRIZ PRESENTADA PARA SEGUNDO DEBATE SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO, DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME, ANALISTA DE PRESUPUESTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 06 de junio del 2022.

Sigchos, 06 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 063-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 06 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo respecto de la solicitud de legalización de un bien mostrenco ubicado en el barrio Yalo, cantón Sigchos con clave catastral Nro.- 050750020105004000 a favor de la señorita Janeth Esmeralda Robayo Viteri.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 063-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 06 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literales t) 60 literal c) 318, 481 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-063-2022-S.O.***

DEVOLVER EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO PRESENTADO POR LA SEÑORA JANETH ESMERALDA ROBAYO VITERI A PROCURADURÍA SÍNDICA, PARA QUE EMITA SU INFORME EN BASE AL EXPEDIENTE EN TRAMITE; SE LLAMA LA ATENCIÓN A LA ABG. KAREM MENA PACHECO PROCURADORA SÍNDICA PORQUE CON SU INFORME RETARDA EL DESPACHO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ADMINISTRADOS.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 06 de junio del 2022.

Sigchos, 06 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 064-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 06 de junio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 064-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-064-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 06 DE JUNIO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de junio del 2022.

Sigchos, 13 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 065-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo de la solicitud de legalización de un bien mostrenco ubicado en el barrio Yalo, cantón Sigchos con clave catastral Nro.- 0507500201050040000 a favor de la señorita Janeth Esmeralda Robayo Viteri.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, Art. 419 del COOTAD define.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

Constituyen bienes del dominio privado; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

***Que** el Art. 481 del COOTAD define: Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.*

RESOLUCIÓN N.- 065-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal h) 60 literal c) 318, 419 literal c) y 481del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-065-2022-S.O.** DECLARAR BIEN MOSTRENCO AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CENTRO URBANO DE YALÓ, CALLES HUGO MENA Y AGUSTO ATI, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CON UNA SUPERFICIE DE 798.23M2, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EFRAÍN ANDINO EN 15.71M; SUR: CALLE HUGO MENA EN 15.58M; ESTE: SANDRA CAMPAÑA EN 51.9M; OESTE: MÓNICA ROBAYO EN 50.28M. Y ADJUDICAR A LA SRA. JANETH ESMERALDA ROBAYO VITERI QUIEN DEBERÁ CANCELAR EL 12.37% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ESTO ES LA CANTIDAD DE USD753.42 AL GADMS. EN CUMPLIMIENTO DE LA CUARTA DISPOSICIÓN GENERAL CONSTANTE EN LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL (NO. 058) SE PROHÍBE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO POR UN AÑO DURANTE EL CUAL LA ADJUDICATARIA*

DEBERÁ CONSTRUIR EL CERRAMIENTO DEL INMUEBLE, SECRETARÍA GENERAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS VIGENTES.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de junio del 2022.

Sigchos, 13 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 066-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal para que las actas de las sesiones sean remitidas por el Secretario General electrónicamente, conjuntamente con la convocatoria a las sesiones al Alcalde y Concejales.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 066-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literales t) 60 literal c) 318, 481 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-066-2022-S.O.** AUTORIZAR A SECRETARÍA GENERAL REMITA EN FORMA ELECTRÓNICA LAS CONVOCATORIAS, ACTAS Y ANEXOS PARA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de junio del 2022.

Sigchos, 13 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 067-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo de la solicitud de vacaciones presentada por la señora concejal Fabiola Oto Tipán.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que el Art. 29 de la LOSEP dispone: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, del COOTAD, art. 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-067-2022-S.O.*** *AUTORIZAR EL USO DE VACACIONES ANUALES A LA SEÑORA CONCEJAL FABIOLA OTO TIPAN POR TREINTA DIAS DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2022. SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de junio del 2022.

Sigchos, 13 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 068-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 13 de junio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 068-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-068-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 13 DE JUNIO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de junio del 2022.

Sigchos, 20 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 069-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 15 de junio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 069-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-069-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de junio del 2022.

Sigchos, 20 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 070-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo de la solicitud de legalización de un bien mostrenco ubicado en el barrio Yalo, cantón Sigchos con clave catastral Nro.- 050750020105004000 a favor de la señorita Mónica Lorena Robayo Viteri.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen*

bienes del dominio privado: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales

RESOLUCIÓN N.- 070-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal h) 60 literal c) 318, 419 literal c) y 481 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la RESOLUCIÓN N.-070-2022-S.O. DECLARAR BIEN MOSTRENCO AL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR URBANO DEL BARRIO YALO, EN LA CALLE HUGO MENA Y AGUSTO ATI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CON UNA SUPERFICIE DE 798.86 M2, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EFRAÍN ANDINO EN 16.75M, SUR: CALLE HUGO MENA EN 15.58M; ESTE: JANETH ROBAYO EN 50.28M; OESTE: GUIDO MUISIN EN 48.64M. SE LE ADJUDICA ESTE INMUEBLE A LA SEÑORITA MÓNICA LORENA ROBAYO VITERI, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ CANCELAR EL 10% DEL VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL DE PREDIO AL GADMS, PREVIO A LA ENTREGA DE ESTA RESOLUCIÓN. SE LE CONCEDE EL PLAZO DE UN AÑO PARA QUE LA ADJUDICATARIA CONSTRUYA EL CERRAMIENTO DEL INMUEBLE Y PROVEA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE ESTE INMUEBLE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA RESPECTIVA. SE INSCRIBIRÁ ESTE GRAVAMEN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS. SECRETARÍA GENERAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS VIGENTES.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de junio del 2022.

Sigchos, 20 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 071-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento, análisis y aprobación del concejo en segunda discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de la Gallera Municipal.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 071-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la

Constitución de la República, Arts. 57 literales a) 60 literal c) 318, del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-071-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de junio del 2022.

Sigchos, 20 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 072-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento y análisis del concejo del Programa de Fiestas del XXX aniversario de Cantonización.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 072-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal t) 60 literal c) 318 del COOTAD, art. 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-072-***

2022-S.O. *DAR POR CONOCIDO EL PROGRAMA DE FESTIVIDADES POR EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de junio del 2022.

Sigchos, 20 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 073-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 30 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 20 de junio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 073-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-073-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 20 DE JUNIO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de junio del 2022.

Sigchos, 30 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 074-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 30 de junio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y resolución del concejo municipal respecto de la celebración de las festividades del XXX aniversario de cantonización.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 074-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal t) 60 literal c) 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-074-2022-S.O.** DAR POR CONOCIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTO DEL ANALISIS DEL PROGRAMA DE FESTIVIDADES POR EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de junio del 2022.

Sigchos, 30 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 075-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 04 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 30 de junio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 075-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-075-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 30 DE JUNIO DEL 2022.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 04 de julio del 2022.

Sigchos, 04 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 076-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 04 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la sexta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 006-2022-GADMS-DF-UP de 30 de junio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 076-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 04 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del

*COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-076-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de julio del 2022.

Sigchos, 04 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 077-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 06 de julio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 077-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-077-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINRIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE JULIO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de julio del 2022.

Sigchos, 11 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 078-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Turístico Municipal 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 078-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a y t) 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-078-2022-S.O.*** *APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de julio del 2022.

Sigchos, 11 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 079-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo municipal de las instituciones y personas naturales que serán homenajeadas en la sesión solemne por el XXX aniversario de cantonización.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 079-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal t) 60 literal c) 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-79-2022-S.O.** APROBAR EL LISTADO DE HOMENAJEADOS PROPUESTOS POR ALCALDÍA, SE LES*

ENTREGARÁ UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de julio del 2022.

Sigchos, 11 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 080-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 11 de julio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 080-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-080-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 11 DE JULIO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de julio del 2022.

Sigchos, 18 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 081-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de la solicitud de vacaciones presentada por el concejal Oswaldo Hernández Andino*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 29 de la LOSEP dispone: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 081-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal s) 60 literal c) y 318 del COOTAD, Art.- 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-081-2022-S.O.*** *RESUELVE ACEPTAR LA SOLICITUD DE VACACIONES AL SEÑOR CONCEJAL WASHINGTON OSWALDO HERNÁNDEZ ANDINO DESDE EL 1 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022, SECRETARIA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL ALTERNO QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALIA VACANTE.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de julio del 2022.

Sigchos, 18 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 082-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 18 de julio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 082-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-082-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 18 DE JULIO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de julio del 2022.

Sigchos, 25 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 083-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Evaluación de las Festividades por el XXX aniversario de cantonización de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 083-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, Art.- 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-083-2022-S.O.** AGRADECER A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, PERSONAS NATURALES, FUNCIONARIOS Y*

TRABAJADORES DEL GADMS POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN EN EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-083-2022-S.O.*** *AGRADECER A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, PERSONAS NATURALES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL GADMS POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN EN EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de julio del 2022.

Sigchos, 25 de julio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 084-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 01 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 25 de julio del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 084-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 01 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-084-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 25 DE JULIO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de agosto del 2022.

Sigchos, 01 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 085-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 01 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la séptima reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 008-2022-GADMS-DF-UP de 27 de julio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 085-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 01 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-085-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONSTANTE EN EL INFORME Nro. 008-2022-GADMS-DF-UP DE 27 DE JULIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO Y LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA. EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE SE REFORME LA MATRIZ PARA SEGUNDO DEBATE, INCLUYENDO EL PEDIDO CONSTANTE EN EL INFORME Nro. 017-2022-GADMS-UATH DE 01 DE AGOSTO DEL 2022 DIRIGIDO AL DR. HUGO ARGÜELLO ALCALDE DE SIGCHOS SUSCRITO POR LA ING. ALEXANDRA TIMBILA ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y DRA. AÍDA SALGUERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de agosto del 2022.

Sigchos, 01 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 086-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 01 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y aprobación en primera discusión de la Ordenanza que regula la prolongación, ensanche y apertura de nuevas calles urbanas de la ciudad de Sigchos para un crecimiento urbano planificado.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 086-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 01 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-086-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de agosto del 2022.

Sigchos, 01 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 087-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 03 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 087-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-087-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 088-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la octava reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 010-2022-GADMS-DF-UP de 05 de agosto del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 088-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-088-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 010-2022-GADMS-DF-UP DE 05 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA. EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE SE INCLUYA EN LA MATRIZ DE LA REFORMA PARA SEGUNDO DEBATE, EL PEDIDO CONSTANTE EN EL MEMORANDUM GADMS- DPT-2022-324-BD DE 08 DE AGOSTO DEL 2022 DIRIGIDO AL DR. HUGO ARGÜELLO ALCALDE DE SIGCHOS SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA EN LA PLAZA DE GANADO.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 089-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del informe de Alcaldía respecto a la evaluación presupuestaria del primer trimestre del año 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que, el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será

responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía. El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

Que el Art. 120 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público.

RESOLUCIÓN N.- 089-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, art. 119 y 120 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-089-2022-S.O.*** *DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 090-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Resolución de concejo para dejar sin efecto la resolución administrativa Nro. 001-2022 GADMS-A del 4 de febrero del 2022 suscrita por el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde de Sigchos mediante al cual se declaró la emergencia del sistema de agua potable de la ciudad de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 090-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-090-2022-S.O.*** *RECOMENDAR AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001 -2022 GADMS-A DEL 4 DE FEBRERO DEL 2022 MEDIANTE AL CUAL SE DECLARÓ LA EMERGENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 091-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en primera discusión de la reforma a la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2040 y Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021-2033 del cantón Sigchos, con la inclusión de las correcciones técnicas al PUGS Sigchos 2021-2033, contenido en el memorándum GADMS- DPT- 2022- 337- BD de 2 agosto del 2022 suscrito por el Arq. Bladimir Duarte Director de Planificación.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 091-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-091-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDO EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 092-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día lunes 08 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 092-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-092-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 08 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de agosto del 2022.

Sigchos, 15 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 093-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la octava reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 011-2022-GADMS-DF-UP de 09 de agosto del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 093-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-093-2022-S.O.** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA OCTAVA REFORMA AL*

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 011-2022-GADMS-DF-UP DE 09 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de agosto del 2022.

Sigchos, 15 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 094-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que regula el Plan Vial de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 094-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-094-***

2022-S.O. *APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITVA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de agosto del 2022.

Sigchos, 15 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 095-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en segunda discusión de la reforma a la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2040 y Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021-2033 del cantón Sigchos, con la inclusión de las correcciones técnicas al PUGS Sigchos 2021-2033, contenido en el memorándum GADMS- DPT- 2022- 337- BD de 2 agosto del 2022 suscrito por el Arq. Bladimir Duarte Director de Planificación.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 095-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, el art. 57 literal a), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-095-2022-S. O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDO EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022-337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DISPONE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de agosto del 2022.

Sigchos, 15 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 096-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día lunes 15 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 096-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-096-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 15 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de agosto del 2022.

Sigchos, 22 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 097-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de la solicitud de vacaciones presentada por el concejal Juan Alfredo Pilaguano.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 29 de la LOSEP dispone: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 097-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, art. 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-097-2022-S.O.*** *RESUELVE ACEPTAR LA SOLICITUD Y OTORGAR VACACIONES AL SEÑOR CONCEJAL JUAN ALFREDO PILAGUANO DESDE EL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SECRETARIA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL ALTERNO QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALIA VACANTE.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de agosto del 2022.

Sigchos, 22 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 098-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día lunes 22 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 098-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-098-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 22 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de agosto del 2022.

Sigchos, 29 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 099-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo municipal en primera discusión la Ordenanza que regula el uso y administración del salón del pueblo de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 099-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-099-***

2022-S.O. *RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de agosto del 2022.

Sigchos, 29 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 100-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo en primera discusión de la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 100-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-100-2022-S.O.***

RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de agosto del 2022.

Sigchos, 29 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 101-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 29 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 101-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 05 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-101-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 29 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de septiembre del 2022.

Sigchos, 05 de septiembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 102-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 31 de agosto del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 102-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 05 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-102-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de septiembre del 2022.

Sigchos, 05 de septiembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 103-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo municipal en segunda discusión La ordenanza que regula el uso y administración del salón del pueblo de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 103-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 05 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-103-2022-S.O.***

APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de septiembre del 2022.

Sigchos, 05 de septiembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 104-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo de la solicitud de vacaciones presentada por el Dr. Ernesto Escudero Moreno Secretario General del GADMS.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.-Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 29 de la LOSEP dispone: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 104-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 05 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-104-2022-S.O.*** *APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ERNESTO ESCUDERO MORENO SECRETARIO GENERAL DEL GADMS Y CONCEDER 27 DIAS DE VACACIONES A PARTIR DEL MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE SE ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL RESPECTIVA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de septiembre del 2022.

Sigchos, 05 de septiembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 105-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Resolución del concejo para encargar la Secretaría General a la Abg. Karem Mena.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.-Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 105-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 05 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-105-2022-S.O.** ENCARGAR LA SECRETARIA GENERAL A LA ABG. ELVIA ARCOS CAMPAÑA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LAS VACACIONES DE SU TITULAR EL DR. ERNESTO*

ESCUDERO MORENO, NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE SE ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de septiembre del 2022.

Sigchos, 05 de septiembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 106-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 05 de septiembre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 106-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-106-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de septiembre del 2022.

Sigchos, 12 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 107-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y resolución del concejo de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada "Adecuaciones de las plazas Bellavista y 22 de Septiembre de la ciudad de Sigchos", código MCO-GADMSIG-08-2020.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que, *el Art. 569 del COOTAD establece el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*

Que, *el Art. 577 del COOTAD señala que las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.*

Que, *el Art. 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, manifiesta obras públicas gravadas.- Las obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y que mediante la presente ordenanza quedan gravadas con el tributo de contribución especial de mejoras son las siguientes: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidad planifique y determine, previo el dictamen legal pertinente.*

RESOLUCIÓN N.- 107-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 569 y 577 del COOTAD, y el Art.2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-107-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO, RESUELVE NO COBRAR LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIONES DE LAS PLAZAS BELLAVISTA Y 22 DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS", CÓDIGO MCO-GADMSIG-08-2020, POR NO SER ATRIBUIBLE PARA EL COBRO, AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 577 DEL COOTAD Y LOS ART. 2 Y 3 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GADMS, Y POR NO SER UNA OBRA NUEVA, SINO UNA DE MEJORAS A LA OBRA EXISTENTE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de septiembre del 2022.

Sigchos, 12 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 108-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 12 de septiembre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 108-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-108-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de septiembre del 2022.

Sigchos, 19 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 109-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada "Construcción de la cancha de uso múltiple de la Comunidad Loma Alta, Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos", código MCO-GADMSIG-02-2020.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 569 del COOTAD establece el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*

Que, *el Art. 577 del COOTAD señala que las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.*

Que, *el Art. 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, manifiesta obras públicas gravadas.- Las obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y que mediante la presente ordenanza quedan gravadas con el tributo de contribución especial de mejoras son las siguientes: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidad planifique y determine, previo el dictamen legal pertinente.*

RESOLUCIÓN N.- 109-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; Arts. 57 literal t) 60 literal c) 318, 569 y 577 del COOTAD, y el Art.2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-109-2022-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO, RESUELVE NO COBRAR LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD LOMA ALTA, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS", CÓDIGO MCO-GADMSIG-02-2020, POR NO SER ATRIBUIBLE PARA EL COBRO, AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 577 DEL COOTAD Y LOS ART. 2 Y 3 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de septiembre del 2022.

Sigchos, 19 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 110-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la novena reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 013-2022-GADMS-DF-UP de 16 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales, Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome, Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 110-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-110-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA NOVENA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 013-2022-GADMS-DF-UP DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES, DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME, ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de septiembre del 2022.

Sigchos, 19 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 111-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 19 de septiembre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 111-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-111-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de septiembre del 2022.

Sigchos, 26 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 112-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la novena reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 013-2022-GADMS-DF-UP de 16 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales, Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome, Analista de Presupuesto.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 112-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-112-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA NOVENA REFORMA AL*

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 013-2022-GADMS-DF-UP DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES, DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME, ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2022.

Sigchos, 26 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 113-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Autorización, priorización y resolución del Concejo Municipal, para que la empresa privada, representada por el Ing. Luis Zurita Martínez, pueda invertir recursos económicos en la ciudad de Sigchos, para la implementación de un proyecto de regeneración urbana, en el cual se incluya el plan maestro de alcantarillado sanitario, en base a los estudios y diseños definitivos realizados por el MINDUVI en el año 2011; así también el mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado pluvial y otros servicios básicos como: Telefonía, televisión por cable y energía eléctrica; que se realizará con soterramiento de redes.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 113-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer

punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-113-2022-S.O.*** *AUTORIZAR A LA EMPRESA PRIVADA REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ZURITA MARTÍNEZ, PARA QUE PUEDA INVERTIR RECURSOS ECONÓMICOS EN LA CIUDAD DE SIGCHOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA, EN EL CUAL SE INCLUYA EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN BASE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS REALIZADOS POR EL MIDUVI EN EL AÑO 2011; ASÍ TAMBIÉN EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OTROS SERVICIOS BÁSICOS COMO: TELEFONÍA, TELEVISIÓN POR CABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE SE REALIZARÁ CON SOTERRAMIENTO DE REDES.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2022.

Sigchos, 26 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 114-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de septiembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para que el señor Alcalde, Dr. Hugo Argüello, pueda hacer uso de un permiso con cargo a vacaciones, desde el día jueves 29 de septiembre hasta el martes 4 de octubre del presente año, cargo que será subrogado por el Vicealcalde Sr. Oswaldo Hernández.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.-Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 29 de la LOSEP dispone: Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no*

gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

RESOLUCIÓN N.- 114-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de septiembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-114-2022-S.O.*** *APROBAR EL PERMISO CON CARGO A VACACIONES AL DOCTOR HUGO ARGÜELLO, ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS, DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2022, CARGO QUE SERÁ SUBROGADO POR EL SR. OSWALDO HERNÁNDEZ, VICELALCALDE. SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE. NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE SE ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL RESPECTIVA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de septiembre del 2022.

Sigchos, 26 de septiembre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 115-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Sr. Oswaldo Hernández Andino, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 03 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 26 de septiembre del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 115-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 03 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-115-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de octubre del 2022.

Sigchos, 03 de octubre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 116-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Sr. Oswaldo Hernández Andino, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 03 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la décima reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 014-2022-GADMS-DF-UP de 28 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales, Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome, Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 116-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 03 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-116-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA DÉCIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 014-2022-GADMS-DF-UP DE 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES, DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME, ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de octubre del 2022.

Sigchos, 03 de octubre del 2022

Atentamente.

Ab. M. Elvia Arcos C.
SECRETARIO GENERAL (S)

RESOLUCIÓN N.- 117-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 11 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 3 de octubre del 2022.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 117-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 11 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-117-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 3 DE OCTUBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2022.

Sigchos, 11 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 118-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 11 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la décima reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 014-2022-GADMS-DF-UP de 28 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales, Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome, Analista de Presupuesto.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 118-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 11 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-118-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA DÉCIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 014-2022-GADMS-DF-UP DE 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES, DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME, ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2022.

Sigchos, 11 de octubre del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 119-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 11 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del concejo municipal del Informe Nro.-22-2022 GADMS-UATH de 06 de octubre del 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Timbila Analista de Talento Humano y Dra. Aída Salguero Directora Administrativa respecto del cambio de denominación de puesto vacante en el Cuerpo de Bomberos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 119-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 11 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-119-2022-S.O.*** *DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME Nro.-22-2022 GADMS-UATH DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA ING. ALEXANDRA TIMBILA ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y DRA. AÍDA SALGUERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE BOMBERO A CHOFER EN EL DISTRIBUTIVO DE SALARIOS DEL PROGRAMA 170.0 DEL CUERPO DE BOMBEROS Y RECOMENDAR QUE CONDUCTOR ESTE ACREDITADO CON LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO A SER OPERADO.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2022.

Sigchos, 11 de octubre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 120-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 11 de octubre del 2022, a las 14h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Ampliación de la Resolución Nro. 121- 2021 S.O. de 04 de octubre del 2021 para la transición del Cuerpo de Bomberos de Sigchos para que se constituya en una entidad con autonomía administrativa y financiera en cumplimiento de la normativa del COESCOP.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 120-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 11 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-120-2022-S.O.*** *RATIFICAR LA RESOLUCIÓN NRO. 212-2021 S.O. DE 4 DE OCTUBRE DEL 2022 Y AMPLIAR LA MISMA EN EL SENTIDO SE CONCEDA EL PLAZO DE 8 MESES CONTADOS A LA PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, PARA QUE EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS PROPONGA UN NUEVO CRONOGRAMA PARA LA TRANSICIÓN Y CONSTITUIR AL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS EN UNA ENTIDAD CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL COESCOP.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2022.

Sigchos, 11 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 121-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día martes 11 de octubre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 121-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-121-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MARTES 11 DE OCTUBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de octubre del 2022.

Sigchos, 18 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 122-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento del concejo municipal de la Resolución Administrativa Nro. 0175 de 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde de Sigchos, mediante la cual dispuso la décima primera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art. 255 del COOTAD faculta los siguiente: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

Que, *el Art. 256 del COOTAD autoriza: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe*

excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 122-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), 255, 256 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-122-2022-S.O.** DAR POR CONOCIDO Y APROBADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0175 DE 17 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de octubre del 2022.

Sigchos, 18 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 123-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día jueves 20 de octubre del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 123-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-123-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL 2022*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de octubre del 2022.

Sigchos, 25 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 124-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo en primera discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales en el Cantón Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 124-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-124-***

2022-S.O. *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de octubre del 2022.

Sigchos, 25 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 125-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 24 de octubre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la décima tercera reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 017-2022-GADMS-DF-UP de 21 de octubre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera.*

***Que**, el art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art. 255 del COOTAD permite.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que**, el art. 259 del COOTAD dispone.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas*

fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

***Que,** el art. 260 del COOTAD permite.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 125-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 24 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c) 255, 259, 260 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-125-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA DÉCIMA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 017-2022-GADMS-DF-UP DE 21 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de octubre del 2022.

Sigchos, 25 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 126-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de octubre del 2022, a las 08h30, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 24 de octubre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 126-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-126-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 24 DE OCTUBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2022.

Sigchos, 31 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 127-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de octubre del 2022, a las 08h30, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día martes 25 de octubre del 2022*

Que, *el art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 127-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-127-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MARTES 25 DE OCTUBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2022.

Sigchos, 31 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 128-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de octubre del 2022, a las 08h30, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del concejo en segunda discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales en el Cantón Sigchos.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 128-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-128-2022-S.O.***

APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2022.

Sigchos, 31 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 129-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de octubre del 2022, a las 08h30, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Resolución del concejo para la entrega en donación al Ministerio de Educación y Cultura de computadores a la Unidad Educativa Mariano Montes de la Comunidad de Guantualó; Centro Educativo Comunitario Bilingüe de Educación Básica Belén 15 de Julio de la Comunidad Guayama San Pedro; Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli de la Comunidad de Sarahuasi y Unidad Educativa San Francisco de Las Pampas, en cumplimiento del convenio Nro. 019 CZEZ3-2022 entre el GADMS y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 129-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-129-2022-S.O.*** *AUTORIZAR AL DR. HUGO ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS QUE ENTREGUE EN DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMPUTADORAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MARIANO MONTES DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ; CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO BILINGÜE DE EDUCACIÓN BÁSICA BELÉN 15 DE JULIO DE LA COMUNIDAD GUAYAMA SAN PEDRO; UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MILLINGALLI DE LA COMUNIDAD DE SARAHUASI Y UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LAS PAMPAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NRO. 019 CZEZ3-2022 ENTRE EL GADMS Y EN LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN 3, SE SUSCRIBIRÁ LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2022.

Sigchos, 31 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 130-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de octubre del 2022, a las 08h30, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***QUINTO PUNTO.*** *– Autorización del concejo al Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos, para que asista en representación oficial del GADMS a la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME en la ciudad de Puerto Ayora, Santa Cruz, Provincia de Galápagos los días 7, 8 de noviembre del 2022.*

Que, *el art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 130-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-130-2022-S.O.*** *AUTORIZAR AL DR. HUGO ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GADMS ASISTA A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS AME EN LA CIUDAD DE PUERTO AYORA, SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALÁPAGOS LOS DÍAS 7, 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2022.

Sigchos, 31 de octubre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 131-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 07 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 31 de octubre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 131-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-131-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 07 de noviembre del 2022.

Sigchos, 07 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 132-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad; con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 07 de noviembre del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 132-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-132-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2022.

Sigchos, 14 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 133-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del concejo en primera discusión de la Ordenanza que regula la administración y uso de la sala de velaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 133-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-133-***

2022-S.O. *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA SALA DE VELACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2022.

Sigchos, 14 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 134-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento del concejo la Resolución Administrativa Nro. EPMC-G-2022-0148-RES de 09 de noviembre de 2022 suscrita por la Mgs. Daniela Karolys Cobo Gerente General de la Empresa de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, e inicio del proceso MCO-EPMC-001-2022 para la Construcción de la Ciclovía de la ciudad de Sigchos.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 134-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD,

el Legislativo Municipal expide la ***RESOLUCIÓN N.-134-2022-S.O.*** *DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. EPMC-G-2022-0148-RES DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR LA MGS. DANIELA KAROLYS COBO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, E INICIO DEL PROCESO MCO-EPMC-001-2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2022.

Sigchos, 14 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 135-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de la solicitud de vacaciones presentada por la concejal Geomara Elizabeth Chacón Alomoto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el art. 29 de la LOSEP ordena.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 135-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República; arts. 57 literal s) 60 literal c) 318 del COOTAD, art. 29 de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-135-2022-S.O.*** *AUTORIZAR EL USO DE VACACIONES ANUALES A LA SEÑORITA CONCEJAL GEOMARA ELIZABETH CHACÓN ALOMOTO POR TREINTA DIAS DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2022. SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2022.

Sigchos, 14 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 136-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 14 de noviembre del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 136-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-136-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2022.

Sigchos, 22 de noviembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 137-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Autorización del concejo al Alcalde como representante legal del GADMS para que permute un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la barrio Puchuguango clave catastral Nro. 0507500103230040000; con un bien inmueble de propiedad de Jorge Aníbal Umaginga Catota con clave catastral Nro. 05075001050102l000 ubicado adjunto a la Plaza Norte.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 137-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-137-2022-S.O.*** *DEVOLVER LOS INFORMES A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SINDICA PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS Y SIRVAN DE ASESORAMIENTO PARA QUE EL CONCEJO PUEDA TOMAR LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2022.

Sigchos, 22 de noviembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 138-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 21 de noviembre del 2022.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 138-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-138-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2022.

Sigchos, 28 de noviembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 139-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Autorización del concejo al Alcalde como representante legal del GADMS para que permute un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la barrio Puchuguango clave catastral Nro. 0507500103230040000; con un bien inmueble de propiedad de Jorge Aníbal Umaginga Catota con clave catastral Nro. 0507500105010210000 ubicado adjunto a la Plaza Norte.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el art. 1837 del Código Civil define: Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.*

***Que**, el art. 1840 del Código Civil vigente ordena: Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se aponga a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.*

***Que,** el art. 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes Públicos define: Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

Que, el art. 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes Públicos menciona: Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: c) permuta

***Que,** el art. 128 del Reglamento de Administración y Control de Bienes Públicos dispone: Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.*

***Que,** el art. 414 inciso final del COOTAD faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.*

***Que,** el art. 419 define: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

***Que** el art. 423 del COOTAD permite: Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.*

***Que,** el inciso quinto del art 424 del COOTAD faculta: En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*

***Que,** el art. 436 del COOTAD permite: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la*

autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

***Que** el art. 438 del COOTAD dispone: Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.*

***Que,** el art. 439 del COOTAD permite: Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.*

***Que,** el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que: Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.*

RESOLUCIÓN N.- 139-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 1837, 1840 del Código Civil, arts. 77 y 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público; arts. 414 inciso final, 419, 423, 424 inciso 5to. 436, 438, 439 del COOTAD, art. 58.8 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-139-2022-S.O.** AUTORIZAR AL DR. HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PERMUTA ENTRE EL PREDIO URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMS UBICADO EN LAS CALLES ELOY ALFARO Y SIGCHILLAS BARRIO PUCHUGUANGO CON CLAVE PREDIAL:0507500103230040000; CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE JORGE ANIBAL UMAGINGA CATOTA Y SRA. UBICADO EN BARRIO 14 DE NOVIEMBRE CON CLAVE*

PREDIAL: 050750010501021000 DESTINADO A COMPLEMENTAR EL ESPACIO FÍSICO DEL ESPACIO PÚBLICO PLAZOLETA DEL NORTE. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PERMUTA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REALIZARÁ LA REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONFORME LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS; DE IGUAL MANERA REALIZARÁ EL CAMBIO EN LOS CATASTROS DE PREDIO DE USO PÚBLICO A PREDIO DE USO PRIVADO EN EL CASO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADMS Y EL CAMBIO EN EL CATASTRO DE BIEN PRIVADO A BIEN PÚBLICO EN EL CASO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE JORGE ANIBAL UMAGINGA CATOTA.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2022.

Sigchos, 28 de noviembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 140-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de noviembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la décima cuarta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 018-2022-GADMS-DF-UP de 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art. 255 del COOTAD faculta: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

***Que,** el art. 256 del COOTAD permite: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe*

excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el art. 259 del COOTAD establece que: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*

***Que**, el art. 260 del COOTAD faculta: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 140-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de noviembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 60 literal c) 255, 256, 259, 260 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-140-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA DECIMA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 018-2022-GADMS-DF-UP DE 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES DIRECTORA FINANCIERA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2022.

Sigchos, 28 de noviembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 141-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 28 de noviembre del 2022.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 141-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-141-***

2022-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2022.

Sigchos, 5 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 142-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la décima cuarta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 018-2022-GADMS-DF-UP de 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art. 255 del COOTAD faculta: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

Que, *el art. 256 del COOTAD permite: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe*

excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el art. 259 del COOTAD establece que: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*

***Que**, el art. 260 del COOTAD faculta: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 142-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 60 literal c) 255, 256, 259, 260 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-142-2022-S.O.** APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA DECIMA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 018-2022-GADMS-DF-UP DE 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES DIRECTORA FINANCIERA.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2022.

Sigchos, 5 de diciembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 143-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión del presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023 del GADMS.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: Del Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

***Que**, el art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena: Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.*

Que, *el art. 245 del COOTAD dispone: Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 143-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, arts. 107 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas arts. 245 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-143-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2022.

Sigchos, 5 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 144-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – 1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 5 de diciembre del 2022.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 144-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-144-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2022.

Sigchos, 12 de diciembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 145-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión del presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023 del GADMS.*

***Que**, el art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: Del Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

***Que**, el art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena: Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 145-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, arts. 107 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas arts. 245 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-145-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2022.

Sigchos, 12 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 146-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo de la solicitud de delegación de competencias solicitada por el Sr. Telmo Patango Presidente del GADPR de Chugchilán para construcción de 7 paradas de transportes en diferentes puntos de las vías rurales de la Comunidades de la Parroquia Chugchilán.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 146-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 57 literal t) 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-146-2022-S.O.** AUTORIZAR LA*

CONSTRUCCIÓN DE LAS PARADAS DE BUS EN LOS SITIOS SOLICITADOS POR EL GADPR DE CHUGCHILÁN, RESPETANDO EL DERECHO DE VÍA ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PROVINCIAL Y CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES LEGALES EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA DONDE SE CONSTRUIRÁN LAS PARADAS PLANIFICADAS.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2022.

Sigchos, 12 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 147-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del concejo en primera discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula el uso, control y funcionamiento de la plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, para la comercialización de animales domésticos.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 147-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el

Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-147-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2022.

Sigchos, 12 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 148-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 12 de diciembre del 2022.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 148-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-148-2022-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2022.

Sigchos, 19 de diciembre del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 149-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento del concejo del oficio Nro. GADPC-GOP-2022-68, de 25 de noviembre del 2022 dirigido al Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos suscrito por el Ing. Wilman Benalcázar Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Provincial de Cotopaxi; mediante el cual se informa la situación actual del asfaltado de la vía Jatuncama San Francisco- San José de Toacazo.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 149-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

*COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-149-2022-S.O.** DAR POR CONOCIDO EL OFICIO NRO. GADPC-GOP-2022-68 DE 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. WILMAN BENALCAZAR.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2022.

Sigchos, 19 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 150-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación del concejo en segunda discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula el uso, control y funcionamiento de la plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, para la comercialización de animales domésticos.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 150-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el

Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-150-2022-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2022.

Sigchos, 19 de diciembre del 2022

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 151-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Conocimiento y resolución del concejo de los Informes de la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica en relación al Juicio de Partición no voluntaria (05334- 2022- 00152 Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Sigchos) propuesto por el María Pastora Toaquiza y otros en contra de María Pascuala Tipán Cunuhay.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que *el art. 473 del COOTAD dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la*

partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

***Que**, el art 4.1 Partición Judicial a2 de la Ordenanza que reglamenta el procedimiento para la entrega del Informe de Partición de Bienes Inmuebles sea judicial o extrajudicial en el cantón Sigchos ordena que deben presentar: Levantamiento planimétrico en el que conste la forma de como se han partido los bienes inmuebles con indicación de ubicación, linderos, dimensiones y superficie de cada parte del bien que por efecto de la partición que se ha fraccionado. Indicación clara del beneficiario de cada parte fraccionada.*

RESOLUCIÓN N.- 151-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 60 literal c) 318 y 473 del COOTAD, art. 4.1 a2 de la Ordenanza que reglamenta el procedimiento para la entrega del Informe de Partición de Bienes Inmuebles sea judicial o extrajudicial en el cantón Sigchos, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-151-2022-S.O.** QUE SE ACOJA LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SÍNDICA, SE SOLICITA AL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS, QUE REMITA EL PROYECTO DE PARTICIÓN CON PLANIMETRÍA Y COORDENADAS COMPLETAS Y PRECISAS, SE HARÁ CONSTAR CABIDA Y LINDEROS DE CADA LOTE A FIN DE ESTABLECER CUERPOS CIERTOS DE ACUERDO A LO QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA HEREDERO Y GENERAR LAS NUEVAS CLAVES CATASTRALES, SE LES RECUERDA A LOS ACCIONANTES QUE SE ENCUENTRA VIGENTE LA ORDENANZA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) SE RECOMIENDA OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 184 CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (COT)*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2022.

Sigchos, 19 de diciembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 152-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 27 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el 19 de diciembre del 2022.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 152-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 27 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-152-2022-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2022.

Sigchos, 27 de diciembre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 153-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 27 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo del oficio Nro. 001- 2022 CRS-MAAP de 20 de diciembre del 2022 dirigido al Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos suscrito por el concejal Mario Porras en el cual solicita licencia sin remuneración*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el art. 93 inciso 2do. de la Ley Electoral. Código de la Democracia dispone: "Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones".*

***Que,** el art. 28.- Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente*

las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

***Que,** el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 153-2022

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 27 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, art. 93 inciso 3 de la Ley Electoral. Código de la Democracia, art 28 literal e) de la LOSEP; arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-153-2022-S.O.** AUTORIZAR LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL CONCEJAL MARIO PORRAS PÉREZ, QUE HA SIDO CALIFICADO POR EL CNE PARA QUE PARTICIPE A LA REELECCIÓN COMO CONCEJAL RURAL EN LAS PROXIMAS ELECCIONES DESDE EL 3 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DEL 2023, SECRETARIA GENERAL INICIARA EL PROCESO LEGAL PARA QUE LA PERSONA QUE CORRESPONDA ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2022.

Sigchos, 27 de diciembre del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 154-2022-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Oswaldo Hernández Andino Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 27 de diciembre del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y aprobación en primera discusión de la Ordenanza de Aprobación de la Urbanización Los Alamos de propiedad del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el art. 93 inciso 2do. de la Ley Electoral. Código de la Democracia dispone: "Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones".*

***Que,** el art. 28.- Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público.*

***Que** el art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que, *el art. 213 del PUGS dispone.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LOTIZACIÓN MAYOR A DIEZ LOTES. - Para la aprobación del proyecto definitivo de urbanización, que se lo efectuará mediante Ordenanza promulgada por el Concejo Municipal, previo informe de la Dirección de Planificación*

RESOLUCIÓN N.- 154-2022

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 27 de diciembre del 2022, los miembros del Concejo Municipal en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los arts. 226, 240 de la Constitución de la República, 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, art. 213 del PUGS el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-154-2022-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS*

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2022.

Sigchos, 27 de diciembre del 2022

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno.
SECRETARIO GENERAL